

DE: WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS
ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

PARA: WILMEN VASQUEZ MOLINA
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL AREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIÓN

ASUNTO: PUBLICACION DE RESOLUCION

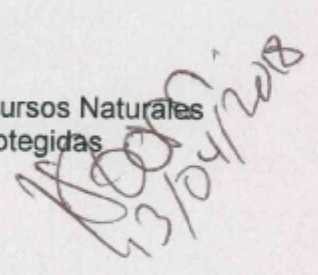
FECHA: 03 de Abril de 2018

Para publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar, remito copia de la resolución No 054 del 03 de Abril de 2018. Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar presentada por el Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8

Atentamente,


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Coordinador Para La Gestión De Recursos Naturales
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP-049-2018
Proyecto Zamir Fraija Arango - Judicante


13/04/2018

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCION No 054 del
03 de Abril de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización, al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Luis Alberto Sajonero Ortega, identificado con la cedula de ciudadanía 77.176.673, Exp en Valledupar, presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente a una erradicación de dos (2) árbol de especie uvito, ubicado sobre la Carrera 5 # 16C – 85 Barrio La Garitadel Municipio de Valledupar - Cesar, se pudo constar que estos se encuentran ubicados en espacio público, por lo tanto a quien se puede autorizar en este caso es al Municipio de Valledupar para que adelante el procedimiento, que se evidencio que los árboles objetos de visita no se encuentran ni muy altos ni muy frondosos, que si tienen presencia de comején, lo cual puede ser tratado con una poda de mantenimiento y de forma.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 054 del 03 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----2

1.- ANTECEDENTES

Se origina informe ante la solicitud radicada el día 27 de junio de 2017, en la ventanilla única de tramites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 4958, presentada por el señor Luis Alberto Sajonero Ortega, identificado con la cedula de ciudadanía numero 77.176.673

La coordinación GIT para la gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas, emitió el Auto 049 del 20 de febrero de 2018, con el fin de atender la solicitud de inspección técnica en mención y en el cual se manifiesta lo siguiente:

"Por medio del presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles me sea autorizado cortar de raíz dos (2) árboles de uva que se encuentran sembrados al frente de mi vivienda ubicada en la carrera 5 No. 16C – 85 del Barrio La Garita de esta Ciudad..."

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ubicados en la Carrera 5 No.16C-85 Barrio La Garita de la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que se encuentran plantados allí y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de los mismos, se observó lo siguiente:

Se verifico la existencia de dos (2) árboles de la especie uvito, situados en la dirección mencionada, sobre el espacio público y los cuales se encuentra solo un poco afectados con comején, pero a su vez se les puede hacer sus respectivas curaciones, no se encuentran ni demasiado altos, ni muy frondosos, para efectuar intervención ver registro fotográfico:

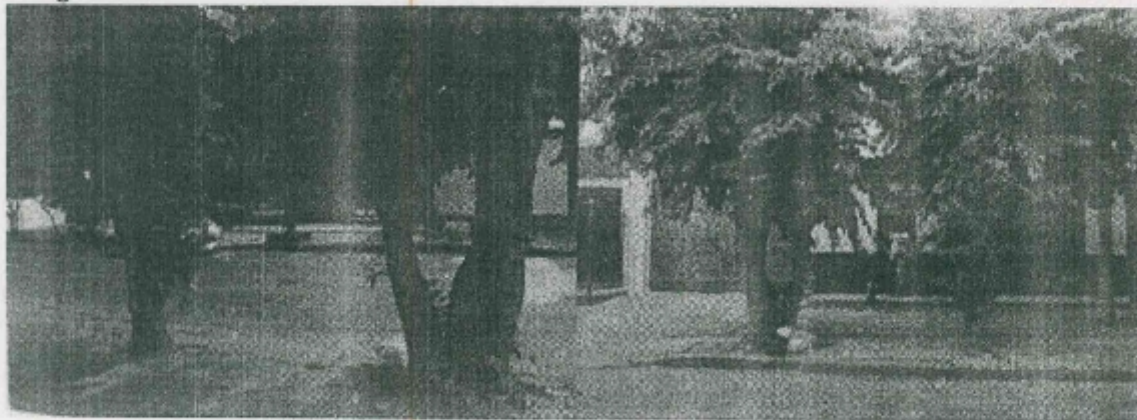


Tabla – caracterización de los árboles intervenir

No. Árbol	Dirección	Especie	Altura en Mtro.	DAP en M.	Volumen en M3
1	Carrera 5# 16C-85	Uvito	6	0,70	1,64
1	Carrera 5# 16C-85	Uvito	6	0,50	0,84
Total Volumen de los árboles a podar					2,48 M3
El Porcentaje a poder es del 10% del total del volumen del árbol.					0,25 M3

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 054 del 03 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----3

Herramientas de corte adecuadas para las podas:

Motosierra Serrote Curva, Perdiga o garrocha podadora, Tijeras: Manuales (mango largo y corto), pinzas especiales, machete para repicar residuos de la poda y deben estar bien afilados para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de podas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal de dos árboles, presentada por el señor Luis Alberto Sajonero Ortega.

Los árboles inspeccionados mediante evaluación visual, requieren de poda de mantenimiento y forma, mas no erradicación, debido a que el poco comején que presentan se puede tratar y no están ni frondosos ni demasiado altos.

NOTA: Cabe resaltar que el usuario, solicita la erradicación de los árboles, pero esta no se puede llevar a cabo porque son unos árboles que se encuentran sanos y con la poda se subsanarían los pequeños daños que estos puedan llegar a causar o hayan causado, así como también señalar que la persona que se encuentra arrendada en ese inmueble no está de acuerdo con la erradicación (dice que no es necesario).

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la PODA y cabe resaltar que los arboles a intervenir se encuentran ubicados en el espacio público.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol en comento.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

9

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 054 del 03 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----4

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la poda de dos (2) árboles de la especie Uvito, relacionados en la tabla, ubicados en la Carrera 5 No.16C - 85Barrio La Garita de la ciudad de Valledupar

Tabla.- caracterización de árbol a intervenir con poda

No. Árbol	Dirección	Especie	Altura en Mtro.	DAP en M.	Volumen en M3
1	Carrera 5# 16C-85	Uvito	6	0,70	1,64
1	Carrera 5# 16C-85	Uvito	6	0,50	0,84
Total Volumen de los árboles a podar					2,48 M3
El Porcentaje a poder es del 10% del total del volumen del árbol.					0,25 M3

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados.
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
4. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
5. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de podas y demás.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 054 del 03 de Abril 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----5

8. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

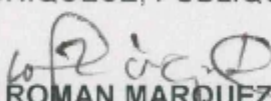
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los tres (03) días del mes de Abril 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ-DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 049- 2018
Proyecto Zamir Fraja Arango - Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181